

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXÍMASE a la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", organizadores de la Fiesta Anual de su Colectividad, la que se desarrollará el día 09 de Abril de 2005, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" de nuestra Ciudad, del pago de los cánones por Uso del Gimnasio establecido en el Artículo 16, Inciso k), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de lo normado en el Artículo 18, Inciso c), Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722.

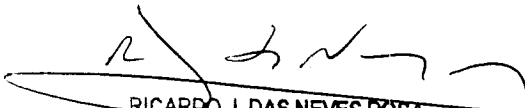
ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE al evento enunciado en el Artículo precedente, de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056.

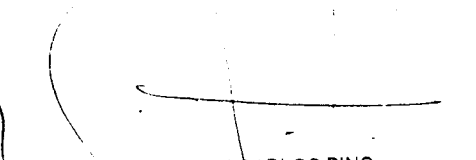
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2847

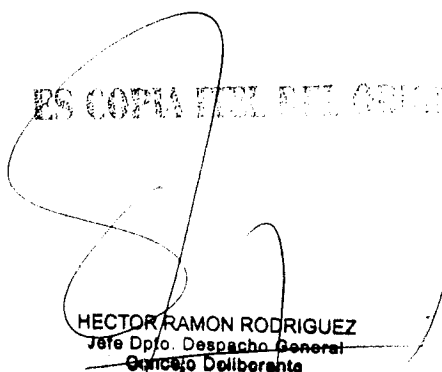
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 06/04/2005.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam C. Barria F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2005

VISTO el expediente N° CD-2745/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2005, por la cual se exime a la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar" -organizadores de la Fiesta Anual de su Colectividad, la que se desarrollará el día 09 de Abril de 2005, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" de nuestra ciudad-, del pago de los cánones por Uso del Gimnasio establecido en el Artículo 16 Inciso K) Título II, "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de lo normado en el Artículo 18, Inciso c) Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722.

Que mediante dicha ordenanza, además, se exceptúa al citado evento de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 138 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2847, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2005, por la cual se exime a la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar" -organizadores de la Fiesta Anual de su Colectividad, la que se desarrollará el día 09

///.2.



Miriam G. Cayula F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia


///.2.

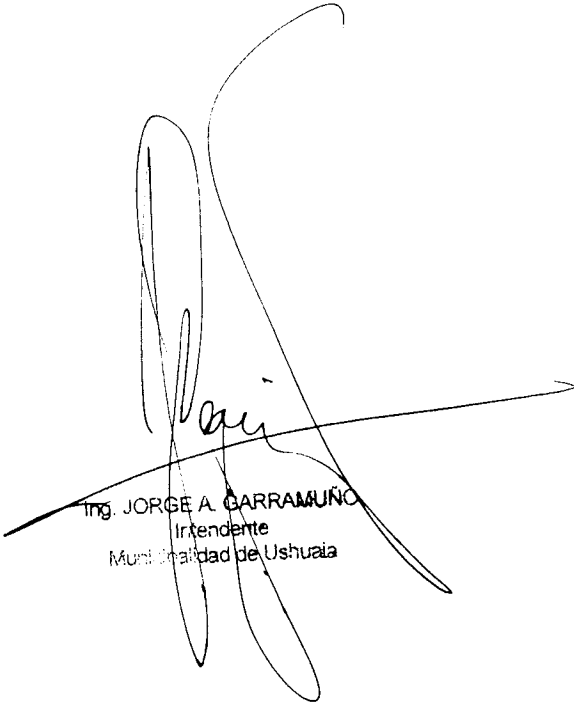
de Abril de 2005, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" de nuestra ciudad; del pago de los cánones por Uso del Gimnasio establecido en el Artículo 16 Inciso K) Título II, "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de lo normado en el Artículo 18, Inciso c) Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722 , y se exceptúa al mismo, de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 455 /2005.

mgf.

  
MONICA S. ORZUZA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Ing. JORGE A. CARRAMUNCO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia